

## MEMORANDO

Referencia: Plan Anual de Auditoría 2018, Oficina de Control Interno

**PARA:** Olga Lucía López Morales  
Directora UAECD

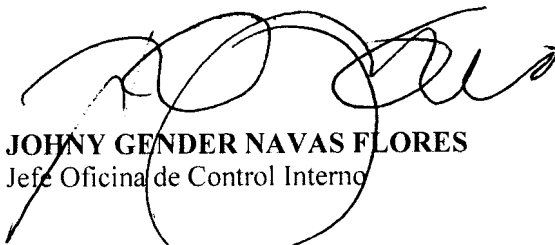
**DE:** Johny Gender Navas Flores  
Jefe de Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Seguimiento Comité de Conciliaciones y verificación cumplimiento normatividad legal aplicable del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018.

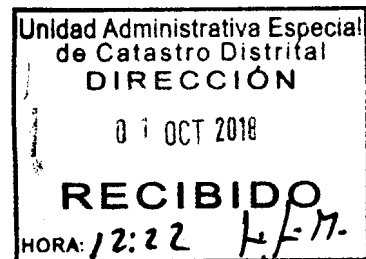
Cordial Saludo Dra. Olga Lucía:

La Oficina de Control Interno en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la UAECD, incluyó en el Plan Anual de Auditoría 2018 de la OCI, el seguimiento al Comité de Conciliaciones, a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, seguimiento a compromisos y cumplimiento normatividad legal del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018, producto de este se generó el presente informe, el cual se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**JOHNY GENDER NAVAS FLORES**  
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Claudia Julieth Prieto Rodríguez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Seleccionar tipo de Informe:

Evaluación

Seguimiento

Auditoría de Gestión

### NOMBRE DEL INFORME:

Seguimiento Comité de Conciliaciones y cumplimiento a la normatividad legal

### 1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones, a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial, seguimiento a compromisos y cumplimiento normatividad legal.

### 2. ALCANCE

Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y la aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018.

### 3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
- Decreto 1069 de 2015, “Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia del Derecho”.
- Resolución 2154 de 2015 “Por la cual se actualiza la Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD”.
- Resolución 0249 de 2014 “Por la cual se unifican las reglas de creación del comité de conciliaciones de la Unidad y derogan las resoluciones 077 de 2007 y 836 de 2012” y sus modificaciones.
- Directiva 002 de 2017 “Directrices sobre Comité de Conciliación” de la Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Circular 028 de la Secretaria Jurídica Distrital del 25/09/2017 “Informe de Gestión Judicial – Siprojweb” de la Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Circular 031 de la Secretaria Jurídica Distrital del 26/10/2017, “Acción de repetición” de la Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Procedimiento representación judicial y extrajudicial Código 10-02-PR-02 v.2
- Procedimiento de acciones de mejora código 14-01-PR-02 v.2

### 4. METODOLOGÍA

El seguimiento se ejecutó aplicando las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, se incluyó técnicas como observación, revisión documental, visita in situ, entre otras, para la realización de la auditoría se tuvo en cuenta: la planeación, ejecución, análisis y verificación de la información suministrada por la Oficina Asesora

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Jurídica y la elaboración y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan generar valor a la mejorar continúa del Sistema de Control Interno.

### 5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 Verificación al cumplimiento de convocatoria, sesiones y actas

**5.1.1** Decreto 1167 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.3. *“Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado. 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo”. Parágrafo 1º. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité”.*

Directiva 002 de 2017 Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá; asunto *“Directrices Sobre Comités De Conciliación” “Es un deber de los miembros del Comité de Conciliación asistir a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias, so pena de incurrir en falta disciplinaria y demás responsabilidades. El Comité deberá sesionar por lo menos dos (2) veces al mes”.*

#### Situación evidenciada

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones entre el período del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018, concurrieron como miembros permanentes con voz y voto: la Directora de la Unidad, el Gerente de Gestión Corporativa como ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; entre los funcionarios de dirección o de confianza participaron el Gerente de Tecnología y el Gerente de Información Catastral. Se observó que dentro del lapso objeto de auditoría no se registró ninguna delegación por parte de los miembros permanentes.

Adicionalmente, concurrieron con derecho a voz, el Secretario Técnico del Comité, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el apoderado que representó los intereses de la Unidad en cada proceso e invitados que brindaban soporte técnico para los casos expuestos, de conformidad con el registro *“Control de asistencia actividades”* código 06-03-FR-03, como evidencia de su participación, en cumplimiento de la Directiva 002 de 2017 Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones sesionó dos (2) veces al mes dentro del período objeto de auditoría, como consta en las actas suscritas entre el 9 de mayo al 30 de agosto de 2018, por esta instancia.

**5.1.2** Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. *“Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.*

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Directiva 002 de 2017 Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Directriz No. 16. “El Secretario Técnico deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada sesión, diligenciar en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ-WEB- BOGOTÁ, las respectivas actas”.

### Situación evidenciada

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones entre el período del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018, adelantó nueve (9) sesiones quedando como registro las actas No. 012 a la 020 suscritas entre el 9 de mayo al 30 de agosto de 2018, las cuales se encontraron avaladas por la Directora de la Unidad y la Secretaria Técnica del Comité.

Se observó que las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliaciones quedan consignadas en cada una de las actas, registrando dentro del cuerpo de las mismas la ficha de conciliación, con el siguiente esquema: Identificación del problema jurídico, las pretensiones de la demanda, descripción de perjuicios, relación de los hechos; análisis y concepto para conciliar – objeto conciliable, caducidad de la acción; ponderación de la situación procesal; antecedentes doctrinales y jurisprudenciales, conceptos emitidos por comités de otras entidades; recomendación, deliberación del Comité y decisión.

Se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones dentro del período objeto de auditoría elaboró las actas de cada sesión, las cuales reposan en la carpeta del Comité de Conciliaciones organizadas cronológicamente, adicionalmente se observó que las nueve (9) actas se indexaron al Siproj, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6, como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen No. 1 Reporte actas del Comité de Conciliación –Siprojweb del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018.

Actas Encontradas						
Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado	
020-2018	35222	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-08-30	2018-09-04	En proceso	
019-2018	34797	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-08-03	2018-08-10	Terminada	
018-2018	34752	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-07-31	2018-08-09	Terminada	
017-2018	34372	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-07-24	2018-07-25	Terminado	
016-2018	33729	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-06-25	2018-06-28	Terminada	
015-2018	33369	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-06-13	2018-06-18	Terminada	
014-2018	33169	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-06-06	2018-06-12	Terminada	
013-2018	32868	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-05-23	2018-05-29	Terminada	
012-2018	32508	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-05-09	2018-05-16	Terminada	
011-2018	32110	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-04-30	2018-05-03	Terminada	
010-2018	31888	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-04-18	2018-04-23	Terminada	
009-2018	31448	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-03-23	2018-04-03	Terminada	
008-2018	31288	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-03-15	2018-03-23	Terminada	
007-2018	31269	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-03-15	2018-03-23	Terminada	
006-2018	30626	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-02-28	2018-03-02	Terminada	
005-2018	30322	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-02-26	2018-02-26	Terminada	
004-2018	30224	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-02-20	2018-02-21	Terminado	
003-2018	29551	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-01-23	2018-01-24	Terminado	
002-2018	29537	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-01-17	2018-01-23	Terminado	
001-2018	29454	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2018-01-10	2018-01-12	Terminada	
025-2017	29395	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2017-12-28	2018-01-03	Terminada	
024-2017	29361	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2017-12-20	2017-12-27	Terminada	
023-2017	29159	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2017-11-29	2017-12-01	Terminada	
022-2017	29037	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2017-11-16	2017-11-17	Terminada	
021-2017	28894	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2017-10-31	2017-11-07	Terminada	
020-2017	28666	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	2017-10-09	2017-10-13	Terminada	

Fuente: Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

**5.1.3** Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. *“Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes: 2. “verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité”*

La Directiva 002 de 2017 *“Directrices sobre Comité de Conciliación”* señaló: No. 10 *“Las decisiones de los Comités de Conciliación son de obligatorio acatamiento para los apoderados de las entidades, quienes deben someterse a las directrices que en ejercicio de sus funciones adopten los Comités en materia de gestión litigiosa. Apartarse de las decisiones y lineamientos del Comité de Conciliación genera responsabilidad legal, según corresponda”*.

No. 11. *“Los apoderados deberán presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la audiencia de conciliación, al Secretario Técnico del Comité un informe en el que se detalle lo ocurrido en la diligencia”*

### Situación evidenciada

Se evidenció a través de las carpetas que contienen las solicitudes de conciliación estudiadas por el Comité de Conciliaciones del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018, que las decisiones adoptadas en esta instancia fueron acatadas por los apoderados de la entidad; de esta actividad quedó el registro de la certificación de la conciliación expedida por la Secretaría Técnica del Comité y los formatos de acta de audiencia suscritos ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos.

Adicionalmente, mediante correo del 20 de septiembre de 2018, la Secretaría Técnica del Comité, frente a la solicitud de esta Oficina de remitir los informes en los que se detallara lo ocurrido en las diligencias de conciliación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de las audiencias de conciliación, señaló: *“que en las carpetas de cada una de las conciliaciones extrajudiciales, se encuentran las actas donde de lo acontecido en las audiencias, las cuales también son cargadas al Aplicativo Siproj por tanto se está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 249 de 2014 (sic)”*.

Frente a lo expuesto la OCI realizó consulta a la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para determinar si la presentación del acta de conciliación adelantada ante la Procuraduría hace las veces del informe que deben presentar los apoderados de la entidad en el que detalle lo ocurrido en las diligencias al Secretario Técnico del Comité, a lo cual se refirió: que teniendo en cuenta que el acta de conciliación recoge lo actuado en la audiencia, recomendó por cargas del seguimiento de estos procesos, utilizar el campo de *“observaciones”* del Siproj y registrar en forma clara y precisa lo acontecido en la diligencia, de tal manera que el sistema quede actualizado frente a las acciones y decisiones tomadas.

**5.1.4** Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Función No. 3. *“Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente. 5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición. 6. Las demás que le sean asignadas por el comité”*.

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Decreto 1167 de 2016, Artículo 6. *“Supresión de algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. Suprimir las siguientes disposiciones del Decreto 1069 de 2015: “... 3. La frase “Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*

### Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité en sesión virtual del 23 de julio de 2018, remitió por correo electrónico el Formato Único de Gestión de Comités de Conciliación (FUGC) del primer semestre de 2018 de la Unidad a los miembros permanentes y al Jefe de la Oficina de Control Interno, para análisis en la sesión virtual del 24 de julio de 2018.

Se observó en el acta No. 017 del 24 de julio de 2018, que la Secretaria Técnica del Comité presentó y sometió a consideración de los miembros del Comité de Conciliaciones, el Formato Único de Gestión de Comités de Conciliación (FUGC) del primer semestre de 2018 de la Unidad. En el acta se describió que se estudiaron nueve (9) casos de conciliación extrajudicial, un caso (1) relacionado con avalúo comercial, se presentó fórmula conciliatoria y el resultado fue declaración fallido y dos (2) ofertas de revocatoria y restablecimiento del derecho. Una de ellas aceptada y la otra en espera de pronunciamiento por parte del Consejo de Estado.

Se observó que los abogados encargados de la defensa de la entidad proyectaron y sometieron a consideración de los miembros del Comité la información que cada caso requería para la toma de decisiones, estableciendo estrategias de defensa, directrices frente a la materialización del riesgo y políticas de defensa de los intereses de la entidad.

### 5.2 Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones y las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial.

**5.2.1** Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. *“Funciones. El Comité de Conciliaciones ejercerá las siguientes funciones”. No. 1 “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”, No. 2. “Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.*

Resolución 2154 de 2015 *“Por la cual se actualiza la Política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD”. a) La identificación de las correcciones, ajustes y en general el fortalecimiento de la actuación institucional de la UAECD a través de la evaluación de la política de prevención del daño antijurídico que en desarrollo de las sesiones del comité se formulan con el propósito de determinar su pertinencia y eficacia”.*

Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.7. *“Indicador de gestión”. “La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad”.*

### Situación evidenciada

Se evidenció en el período objeto de la auditoría que el Comité de Conciliaciones como instancia administrativa de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

entidad, consignó en las actas suscritas entre el 9 de mayo al 30 de agosto de 2018, avaladas por la Directora de la Unidad y la Secretaria Técnica del Comité, los parámetros en que el apoderado debía actuar en defensa de la entidad y estableció después de la exposición de cada caso, con base en los mecanismos de defensa con sujeción a las normas sustantivas, jurídicas y procedimentales la posición institucional, en cumplimiento de la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la UAECD regulada por la Resolución 2154 de 2015.

Se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica como líder del proceso de Gestión Jurídica, registró en el módulo de indicadores del ISODOC, el indicador de gestión *“Nivel de cumplimiento de los lineamientos normativos para la prevención del daño antijurídico”*, con una periodicidad de medición anual, es decir que al corte de la vigencia 2018 se evidenciará su eficacia, resultados que serán objeto de seguimiento por la OCI al corte de la medición.

Teniendo en cuenta que se registró en el ISODOC el indicador *“porcentaje de favorabilidad para la entidad en los fallos”* (medición mensual), el cual está relacionado con la prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la entidad, se analizó el resultado del mismo, observando que al corte del mes de julio de 2018 el indicador presentó un acumulado de cumplimiento del 89.98% incumpliendo la meta establecida del 100% ( ver imagen 2). Frente a los resultados obtenidos se evidenció que en cumplimiento del Procedimiento *“Gestión de Indicadores”* código 14-01-PR-05, numeral 3.6 *“Condiciones especiales de operación”*, que indica *“Cuando no se logre alcanzar la meta establecida para el indicador, el responsable del proceso deberá establecer las acciones de mejora correspondientes, de acuerdo con el procedimiento Acciones de Mejora”*, el líder implementador registro la acción PDA-2018-265 el 10/05/2018 con fecha de finalización 31/12/2018, sin embargo se observó que no obstante de haberse establecido la actividad ACT-2018-694 *“Presentar ante el comité de conciliaciones la relación de tutelas en el cual se indique las que se fallaron en contra y si es del caso se generen acciones de mejora al respecto”*, ésta se encuentra con un porcentaje de avance de cero por ciento. Los resultados del mismo serán objeto de seguimiento por parte del grupo auditor de la OCI en aras de verificar su eficacia y la efectividad para el proceso.

**Recomendación:** Registrar en el ISODOC los avances y cargar las evidencias de la PDA-2018-265 que den cuenta de la eliminación de la causa raíz de la acción correctiva, teniendo en cuenta que la fecha de finalización es el 31/12/98.

Adicionalmente, con base en el registro del indicador *“porcentaje de favorabilidad para la entidad en los fallos”*, se observó en el ISODOC que al 19 de septiembre de 2018, el indicador no registró la medición del mes de agosto de conformidad con la periodicidad mensual establecida y el Procedimiento *“Gestión de Indicadores”* código 14-01-PR-05, numeral 3.6 *“Condiciones especiales de operación”*, que señala: *“Los indicadores deben ser cargados en el Sistema durante los diez (10) primeros días hábiles siguientes al corte de la periodicidad estipulada”*, como se muestra en la siguiente imagen.

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Imagen No. 2 Reporte indicadores de gestión – Proceso Gestión Jurídica

**SEGUIMIENTO INDICADOR**

Estado: Activo  
 Nombre del Indicador: PORCENTAJE DE FAVORABILIDAD PARA LA ENTIDAD EN LOS FALLOS  
 Objetivo del Indicador: Establecer el porcentaje de fallos favorables para la entidad en el periodo  
 Proceso: GESTIÓN JURÍDICA  
 Subproceso: Subselección  
 Tendencia de Indicador: Creciente  
 Área: OFICINA ASESORA JURÍDICA  
 Nivel: PROCESO  
 Periodicidad: MENSUAL  
 Fórmula:  $(CFFE/TFRP) * 100$   
 Acumulado: Promedio  
 Descripción de la Fórmula:  $(\text{Cantidad de fallos favorables para la entidad (CFFE)} / \text{Total de fallos recibidos (TFRP)}) * 100$

VARIABLES DEL INDICADOR		SEMAFORO	
Variable	Unidad	Rango	Calificación
CFFE	CANTIDAD DE FALLOS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD	0 - 80	
TFRP	TOTAL DE FALLOS RECIBIDOS	80 - 90	
		90 - 100	

Responsable de la Medición: JOHANAN ARDILA TORRES  
 Acumulado Meta: 90  
 Tipo de Medición: Indicador Simple

**HISTORIO DE VARIABLES**

Año	Resultado	01/01/2017	02/01/2017	03/01/2017	04/01/2017	05/01/2017	06/01/2017	07/01/2017	08/01/2017	09/01/2017	10/01/2017	11/01/2017	12/01/2017	Acumulado
CFFE		207	225	216	258	218	228	236	217,43					
TFRP		229	225	247	235	245	264	252	241,52					
Resultado Indicador		90,82	90,22	89,26	90,51	90,08	90,15	91,83	90,08					
METAS		90	90	90	90	90	90	90	90,00					
% Cumplimiento		99,80	100,00	99,17	98,25	100,00	100,00	100,00	100,00					

Fuente: ISODOC 19/09/2018

**Recomendación:** Cargar en el ISODOC la medición del indicador “porcentaje de favorabilidad para la entidad en los fallos” con medición mensual, en los tiempos establecidos en el Procedimiento “Gestión de Indicadores” código 14-01-PR-05, numeral 3.6 “Condiciones especiales de operación”, que refiere: “Los indicadores deben ser cargados en el Sistema durante los diez (10) primeros días hábiles siguientes al corte de la periodicidad estipulada”.

5.2.2 Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 3 “Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”.

### Situación evidenciada

Se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica al corte del segundo trimestre (abril- junio) reportó con corte al 25 de junio de 2018, los contingentes judiciales de ese período, registrando en el módulo de contingentes judiciales del SIPROJ a cargo de la Unidad 46 procesos judiciales, de los cuales cinco (5) son procesos nuevos que hacen referencia a acciones de llamamiento en garantía 2017-00559, 2017-01795, 2017-00164, 2016-01318 y 2018-00049. Los procesos registraron en el SIPROJ documentos e información producto de las actuaciones realizadas por los abogados de la OAJ en defensa de los intereses de la Unidad.

Se evidenció a través de las actas No. 020- 025 de la vigencia 2017 a la No. 001- 011 vigencia 2018, que el Comité de Conciliaciones estudió y analizó solicitudes de oferta de revocatoria directa de actos administrativos proferidos por la Unidad que se encuentran demandados, determinando las causas generadoras de los conflictos como la posición de la entidad para responder a la autoridad administrativa que conoce el caso, como se muestra en la siguiente tabla.

Av. Cra 30 No 25 – 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
 www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Tabla No. 1. Proceso estudiado por el Comité de Conciliaciones 1 de mayo al 31 de agosto de 2018

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Proceso	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
Acta No. 015 13/06/18	2018-00031	El accionante solicita el recalcular el efecto plusvalía del plan parcial de renovación urbana el Pedregal en cumplimiento de la ley 388 de 1997 artículo 83 paragrafo 1.	<p>Se retomó la solicitud de conciliación extrajudicial teniendo en cuenta la aclaración requerida de la directora frente a valores establecidos en el informe técnico para atender la solicitud de conciliación.</p> <p>Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió que de acuerdo con el informe técnico presentado acogen por unanimidad la propuesta de corregir para el predio los avalúos catastrales de la vig.2015 y vig. 2016, autorizando al apoderado presentar fórmula conciliatoria ante la Procuraduría y frente a la demanda de las dos primeras resoluciones informó el apoderado de la entidad una nueva solicitud de oferta de revocatoria. Los miembros acogen por unanimidad la recomendación de no ofrecer oferta de revocatoria.</p> <p>Se evidenció con fecha 20/09/18 que el apoderado de la Unidad actualizó de acuerdo con las actividades adelantadas el proceso en el SIPROJ.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en la Carpeta de actas del Comité de Conciliaciones de la OAJ

**5.2.3** Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 4 “Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto” y Función No. 5. “Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada”.

### Situación evidenciada

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones entre del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018, estudió, analizó y formuló políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad, en nueve (9) solicitudes de conciliación extrajudicial las cuales fueron presentadas y sustentadas por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo a cada caso concreto, estableciendo la procedencia o improcedencia de la conciliación para la defensa en estrados. Frente al estudio realizado de cada caso se evidenció identidad de postura, como se muestra a continuación.

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Tabla 2. Solicitudes de conciliación estudiados por el Comité de Conciliaciones del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
Acta No. 012  9/05/18	1-2018-4829  Ficha de conciliación: No. 105	<p style="text-align: center;"><b>Conciliación extrajudicial</b></p> <p>Solicita se declare la nulidad total del avalúo técnico 2015-0026 de fecha 28 01 2015 por estar violando la ley sustancial por estar vencido el término y no reunir los requisitos de idoneidad y experiencia probada del evaluador conforme al canon 226 del código general del proceso y como consecuencia sea remplazado por el avalúo comercial</p>	<p>Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad NO presentar fórmula de conciliación por cuanto: 1. La función de la Unidad se encuentra limitada a la elaboración del avalúo comercial, los cuales para el presente caso, fueron realizados con base en las disposiciones legales y reglamentarias para temas valuatorios, luego cumplen con las condiciones técnicas requeridas. 2. Falta de legitimación en la causa por pasiva ya que la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco fue la que tomó las decisiones de fondo sobre el proceso de expropiación.</p> <p>Se evidenció la certificación de no conciliación expedida por la Secretaria Técnica del Comité. Copia del formato de acta de audiencia del 27/06/18 de la Procuraduría 142 Judicial quien resolvió declarar fallida la audiencia de conciliación, conforme a las intervenciones de los convocados</p>
Acta No. 13  23/05/18	12228  Ficha de conciliación: No. 106	<p style="text-align: center;"><b>Conciliación extrajudicial</b></p> <p>Establecer si procede o no la nulidad absoluta de los avalúos técnicos 2015-0025 y 2015-0026 del 28 de enero de 2015 proferidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dentro del trámite de expropiación administrativa adelantado por la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S.</p>	<p>Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió: 1. Como argumento de defensa se debe aclarar que al predio no se le puede aplicar porcentajes de reajuste ya que no hace parte de los predios que fueron objeto de actualización catastral es decir aquellos predios de conservación. 2. Frente a las inquietudes presentadas para determinar el avalúo del predio en estudio de acuerdo a la exposición de la metodología aplicada. Se solicita aclaración para continuar en otra sesión.</p> <p>En virtud de lo anterior, se observó en la carpeta del proceso solicitud de aplazamiento de la audiencia para el 21/06/18. La cual fue concedida por la</p>

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
			<p>procuraduría 50 judicial para el 16/07/18. Se observó el formato de acta de audiencia del 16/07/18 de la Procuraduría 50 Judicial quien resolvió declarar fallida la audiencia de conciliación, conforme a las intervenciones de los convocados.</p> <p>En la carpeta del proceso no se evidenció copia de la ficha de conciliación, ni la certificación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliaciones dirigida al ente judicial. Adicionalmente con fecha 20/09/18 se observó en el SIPROJ que las actuaciones adelantadas por la Unidad no han sido cargadas al sistema.</p>
<p>Acta No. 014  6/06/18</p>	<p>12197  Ficha de conciliación: No. 107</p>	<p style="text-align: center;"><b>Conciliación extrajudicial</b></p> <p>Se declare la nulidad de la Resolución 2881 (2381) del 15 de diciembre de 2016, por medio de la cual, según el convocante se modificó el avalúo y destino para todos y cada uno de los 160 inmuebles que colindan con el predio ubicado en la calle 68 sur...</p>	<p>Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad NO presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. La acción que se pretende entablar ha operado el fenómeno de la caducidad, 2. Existe ineptitud de la demanda: a). No se individualizan los actos administrativos, b). No se desvirtuó la legalidad de los actos demandados, c). Uno de los actos administrativos a demandar no es susceptible de acción judicial. Razón por la cual los avalúos controvertidos se ajustan a derecho.</p> <p>Se evidenció la certificación de no conciliación expedida por la Secretaria Técnica del Comité. Copia del formato de acta de audiencia del 20/06/18 de la Procuraduría 131 Judicial, quien resolvió declarar fallida la audiencia de conciliación conforme a las intervenciones de los convocados. Se observó registro de lo actuado en SIPROJ.</p>
		<p style="text-align: center;"><b>Conciliación extrajudicial</b></p>	<p>Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad NO presentar fórmula</p>

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
<p style="text-align: center;">Acta No. 015  13/06/18</p>	<p style="text-align: center;">2018-59719  Ficha de conciliación: No. 109</p>	<p>Solicitud de conciliación con el fin de conciliar los perjuicios con ocasión de la omisión en registro del cierre de matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, el cobro indebido de impuesto predial sobre la mencionada matrícula inmobiliaria y la no actualización catastral de la inexistencia del predio al que se genero la mencionada matrícula inmobiliaria.</p>	<p>conciliatoria al establecerse: 1. Falta de legitimación en la causa por pasiva ( la entidad competente para asignar número de matrícula inmobiliaria de un predio aclaraciones o modificaciones es la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos), 2. Para efectos de cobro del impuesto predio el competente es la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH, 3. Caducidad del mecanismo de control. 4. Resulta improcedente la conciliación dado que el convocante debe solicitar previamente la devolución del pago de lo no debido antes de instalar alguna posible demanda ante lo contencioso.</p>
	<p style="text-align: center;">14909  Ficha de conciliación: No. 108</p>	<p style="text-align: center;"><b>Conciliación extrajudicial</b></p> <p>Solicita la modificación de la licencia de construcción no. 13-1-0629. El 22 de febrero de 2016 fue expedido el Decreto Distrital 079, el cual derogó el Decreto Distrital 562 de 2014 y estableció un régimen de transición según el cual debía procederse a liquidar, inscribir, exigir y cobrar el efecto plusvalía conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 562 de 2014.</p>	<p>Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad No presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. Los daños alegados no guardan una relación directa (nexo de causalidad) entre el actuar de la UAECD y aquellos, en la medida que se solicita un lucro cesante sin el debido fundamento probatorio y un daño emergente que no guarda relación con el tiempo que estuvo vigente el acto administrativo revocado por la Unidad.</p> <p>Se evidenció la certificación de no conciliación expedida por la Secretaria Técnica del Comité. Copia del formato de acta de audiencia del 6/09/18 de la Procuraduría 135 Judicial, quien resolvió declarar fallida la audiencia de conciliación conforme a las intervenciones de los convocados.</p> <p>Es importante que el poder que se tiene para actuar en defensa de la Unidad, se integre a la carpeta del proceso físico y/o virtual.</p> <p>Adicionalmente con fecha 20/09/18 se observó en el SIPROJ que las</p>

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
			actuaciones adelantadas por la Unidad no han sido cargadas al sistema.
Acta No. 016 25/06/2018	000142 Ficha de conciliación: No. 110	<b>Conciliación extrajudicial</b> El convocante alega que existió un incremento injustificado en el avalúo vigencia 2017, para el predio.	Conforme al estudio técnico y jurídico presentado al Comité se decidió por unanimidad No presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. La acción es improcedente ya que no se agotó la vía administrativa, 2. No se demandan los actos administrativos que se pretenden su reliquidación. 3. Falta de legitimación en la causa por pasiva para la UAECD. Se recomendó verificar la notificación inmediata de la Resolución 18373 del 16/03/18 y la resolución del recurso de apelación. Se evidenció con fecha 20/09/18 que el apoderado de la Unidad actualizó de acuerdo con las actividades adelantadas el proceso en el SIPROJ.
Acta No. 019 3/08/16	2017-00129 Ficha de conciliación: No. 111	<b>Conciliación extrajudicial</b> Se solicita se indemnice a los demandantes por los cobros indebidos del impuesto predial con ocasión de la forma irregular de como fue determinado el avalúo catastral de sus inmuebles, con base gravable para la vigencia fiscal de 2017 para la determinación del impuesto predial y sus complementarios.	Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. Ineptitud de la demanda ya que se demostró que el No. 2 del Decreto 634 de 2016 no causó ningún incremento en los avalúos de los predios objeto de demanda, 2. Falta de legitimación en la causa por activa ya que los demandantes no tienen ninguna relación jurídica respecto de los predios que fueron modificados, 3. Ineptitud de la demanda por falta de integración del litisconsorcio necesario, entre otros. Se evidenció con fecha 20/09/18 que el apoderado de la Unidad actualizó de acuerdo con las actividades adelantadas el proceso en el SIPROJ.
Acta No. 020 30/08/2018	2018-21831 Ficha de conciliación: No. 113	<b>Conciliación extrajudicial</b> El convocante solicita la nulidad de actos administrativos proferidos por la UAECD con ocasión a través de los cuales se resolvieron dos	Se evidenció que el Comité decidió por unanimidad no presentar fórmula conciliatoria al establecerse: 1. Existe caducidad del mecanismo de control que se pretende y el no agotamiento de la vía administrativa respecto de la Resolución

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Acta de reunión del Comité de Conciliaciones	No. Proceso	Motivo de la solicitud	Resultados de verificación realizada por la auditora de la OCI
		actuaciones administrativas, una de revisión de avalúo y otra de uso y destino de un predio.	No. 103162 de 2012.

Fuente: Elaboración propia con base en la Carpeta de actas del Comité de Conciliaciones de la OAJ

**Recomendación:** Publicar o registrar en el Siproj las actuaciones adelantadas por la Unidad, como los documentos propios que dan lugar a las mismas ( poderes, aviso de solicitud de la conciliación, memoriales, entre otros).

**5.2.4** Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 6 “*Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición*” y Función No. 7. “*Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición*”.

Circular 031 de la Secretaría Jurídica Distrital del 26/10/2017, Asunto: Acción de repetición “... *Así las cosas, se tiene que los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del distrito Capital, en un plazo, que no podrá exceder de cuatro (4) meses, deberán definir de manera motivada si decide o no iniciar el proceso de repetición y en el evento de que lo considere procedente la demanda deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión... Finalmente, los Comités de Conciliación en la última sesión de cada mes, deberán solicitar al ordenador del gasto de cada entidad, la relación de las condenas pagadas el mes anterior, a fin de realizar el respectivo seguimiento y control en lo relacionado a la acción de repetición...*”.

Circular 028 de la Secretaría Jurídica Distrital del 25/09/2017, Asunto: Informe de Gestión Judicial – SIPROJ WEB “...*se adjunta el respectivo instructivo con el fin de que sea diligenciado en cada uno de los campos preestablecidos y remitirlo a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, a más tardar el veintinueve (29) de septiembre de 2017, con la información actualizada a la fecha. En lo sucesivo, la información debe ser remitida en la segunda semana del mes de enero y la segunda semana del mes de julio de cada año.*”

### Situación evidenciada

Se evidenció que previo a la sesión virtual del Comité de Conciliaciones del 31 de julio de 2018, la Secretaría Técnica remitió a través de correo electrónico a los miembros del Comité el memorando No. 2018IE11302 del 30 de julio de 2018, por medio del cual el Gerente de Gestión Corporativa, certificó: “*Durante los meses de mayo, junio y julio de 2018, la UAECD no efectuó pago alguno por condenas en su contra. Información verificada en el presupuesto y contabilidad de la entidad*”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 031 de 2017.

Adicionalmente, se observó a través del acta No. 018 del 31 de julio de 2018, que se dejó constancia que teniendo en cuenta la certificación emitida por el ordenador del gasto que da cuenta que durante los meses de mayo, junio y julio de 2018, la entidad no efectuó pago alguno por condenas, no hubo lugar a realizar seguimiento y control de acciones de repetición.

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones, frente a la solicitud de la OCI de remitir copia del Informe de Gestión Judicial a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, informó mediante correo electrónico del 25/09/2018, que: "... el informe judicial se esta preparando la información para ser allegada el 29 de septiembre de 2018, toda vez que se entendía que la información debía ser presentada en el mes de enero y septiembre", situación que conlleva al incumplimiento de lo dispuesto en la Circular 028 de la Secretaria Jurídica Distrital del 25/09/2017, Asunto: Informe de Gestión Judicial – SIPROJ WEB.

### Hallazgo

(AC) Se evidenció que el Comité de Conciliaciones dentro del período comprendido entre el 19 de abril al 31 de agosto de 2016, no presentó el Informe de Gestión Judicial ante la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, el cual debía haberse presentado la segunda semana del mes de julio de la presente vigencia, incumpliendo lo dispuesto en la Circular 028 de la Secretaria Jurídica Distrital del 25/09/2017, Asunto: Informe de Gestión Judicial – SIPROJ WEB, el cual hace mención "...se adjunta el respectivo instructivo con el fin de que sea diligenciado en cada uno de los campos prestablecidos y remitirlo a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, a más tardar el veintinueve (29) de septiembre de 2017, con la información actualizada a la fecha. En lo sucesivo, la información debe ser remitida en la segunda semana del mes de enero y la segunda semana del mes de julio de cada año.

**5.2.5** Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 8 "Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados".

Mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2018, la Oficina Asesora Jurídica, informó que la salvaguardia de los intereses de la entidad se efectuó a través de los abogados de planta de la OAJ.

**5.2.6** Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Función No. 9. "Designar al funcionario que ejercerá la Secretaria Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho".

### Situación evidenciada

Se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliaciones es ejercida por la profesional en derecho de la Oficina Asesora Jurídica del nivel especializado código 222-10.

### 5.3 Verificación de la efectividad de los controles asociados a los riesgos identificados al Proceso de Gestión Jurídica.

#### Situación evidenciada

Se evidenció en la matriz de riesgos del Proceso de Gestión Jurídica con corte a 30 de junio de 2018 dos riesgos operativos relacionados con la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD.

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

- “Posible defensa judicial sin el debido sustento técnico o jurídico para controvertir las demandas en contra de la Unidad” calificado en zona de riesgo residual “moderado” definiendo como control “Revisión por parte de la jefe de la OAJ de las respuestas a los requerimientos judiciales”, con asignación de probabilidad de ocurrencia 1 e impacto 3.

Se definió en el Plan de Manejo de Riesgos (PMR) la actividad “El comité de conciliaciones se ha reunido y revisado las solicitudes de conciliación extrajudicial recibidas durante el periodo en la UAECD. Los soportes se encuentran en la carpeta del Comité de conciliaciones”, con un porcentaje de avance del 50%.

- “Posible incumplimiento por parte de la Unidad de fallos judiciales en contra” calificado en zona de riesgo “moderado” definiendo como control “Seguimiento continuo a fallos de los juzgados”.

De acuerdo con la valoración realizada al control, el riesgo residual se clasificó en zona de riesgo moderado, teniendo en cuenta que se asignó probabilidad de ocurrencia 1 e impacto 3.

Se definió en el Plan de Manejo de Riesgos (PMR) la actividad “Diligenciar base para seguimiento a la notificación de fallos por parte del juzgado” con un porcentaje de avance del 50%. Registro que es actualizado a través de un archivo en Excel en el que se registra entre otros campos la actuación previa y la última actuación con los tiempos de cada proceso.

### 5.4 Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores

Procedimiento de acciones de mejora código 14-01-PR-02 v.2, actividad 12. Verificar y cerrar acción “Se revisa el cumplimiento del plan de acción definido realizando un análisis de la correspondencia entre el análisis de causas y la definición del plan de acción definido, para asegurar que la causa raíz de la no conformidad real o potencial identificada inicialmente se eliminó o mitigó satisfactoriamente, según lo planificado”.

#### 5.4.1 Verificación de la PDA-2017-20

Se evidenció a través del ISODOC que la PDA-2017-20 se cerró el 7 de junio de 2018 con ocasión del seguimiento efectuado al Comité de Conciliaciones del período 1 de octubre al 30 de abril 2018, al verificar por parte de la OCI que las acciones emprendidas fueron eficaces eliminando la causa raíz del hallazgo de acuerdo con las sesiones convocadas del Comité de Conciliaciones dentro del período objeto de la auditoría; sin embargo, se evidenció a través del presente seguimiento al Comité de Conciliaciones entre el período del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018, que de las nueve (9) sesiones convocadas, la citación para la sesión 014 de 2018 se realizó sin la antelación exigida de acuerdo a lo dispuesto en el Procedimiento Representación judicial y extrajudicial actividad 5, que hace referencia: Alistar documentos para Comité de Conciliación. “El abogado debe elaborar la ficha, cargar en SIPROJ y solicitar a la Secretaria del Comité de Conciliación que lo convoque. La ficha se debe enviar a los miembros del Comité con 5 días de antelación a la sesión”, como se muestra en la siguiente tabla.

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Tabla 4: Relación de convocatorias realizadas fuera de término

Convocatoria a la sesión – correo	Fecha de reunión del Comité de conciliaciones de la UAECD	Observaciones OCI
Correo electrónico de fecha 30/05/2018	6/06/2018 Acta 014	Se evidenció que la citación y envío de ficha se realizó solo con una antelación de 4 días. Siendo apropiado enviar los soportes el 29/05/2018.

Fuente: Elaboración propia con base en la Carpeta de actas del Comité de Conciliaciones de la OAJ

De conformidad con lo expuesto, es importante que se observen los tiempos mínimos establecidos en el “*Procedimiento Representación judicial y extrajudicial*” para que los miembros del Comité de Conciliaciones cuenten con un tiempo prudente de estudio y análisis de los casos expuestos, teniendo en cuenta que entre sus funciones está la de evaluar los procesos que cursen en contra de la entidad en aplicación de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. De otra parte registrar las móviles que den lugar a la suspensión o cancelación de una convocatoria en aras de verificar la trazabilidad del evento.

**Recomendación:** Convocar y remitir los soportes necesarios de los procesos y/o solicitudes de estudio de conciliación a los miembros del Comité de Conciliaciones, en los términos establecidos en el “*Procedimiento Representación judicial y extrajudicial*” código 10-02-PR-02 versión 2.

### Verificación de la PDA-2017-21

Se observó en el módulo de mejoramiento del ISODOC, que el estado de la PDA- 2017-21 con fecha de finalización del 31/10/2018 está “en proceso” con un porcentaje de avance del 100% en sus tres actividades; con la finalidad de verificar la efectividad de la misma, se tomó un selectivo de 6 solicitudes de conciliación de las nueve (9) adelantadas entre el período del 1 de mayo al 31 de agosto de 2018, para establecer si una vez presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación dentro de los 15 días a partir de su recibo tomó la decisión de conciliar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo Artículo 2.2.4.3.1.2.4.

Se evidenció que en el período objeto de evaluación, el Comité de Conciliaciones efectuó el estudio de las solicitudes de conciliación extrajudicial dentro de los quince (15) días a partir del recibo de la petición para adoptar la procedencia o no de la conciliación, las solicitudes de conciliación radicadas el 24/04/2018 fueron suspendidas registrando la modificación y retomando los casos en sesiones siguientes, como se muestra en la tabla No. 5 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.4.3.1.2.4

Tabla 5: Tiempos para el estudio de conciliación por parte del Comité de Conciliaciones

Fecha de solicitud de conciliación	Fecha de decisión del Comité de Conciliación	Tiempo transcurrido entre la solicitud y la decisión del Comité de Conciliaciones
21/05/2018	Acta No. 015 del 13/06/18.  Ficha técnica 109.	Fecha límite: 13/06/18  Días tomados: 15 días (cumplidos)

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

Fecha de solicitud de conciliación	Fecha de decisión del Comité de Conciliación	Tiempo transcurrido entre la solicitud y la decisión del Comité de Conciliaciones
1/06/2018	Acta No. 015 del 13/06/18 Ficha técnica 108.	Fecha límite: 26/06/18 Días tomados: 6 días (cumplidos)
10/08/2018	Acta No. 020 del 30/08/18 Ficha técnica 113	Fecha límite: 3/09/18 Días tomados: 13 días (cumplidos)
19/04/2018	Acta No. 012 del 9/05/2018 Ficha técnica No. 105	Fecha límite: 11/05/2018 Días tomados: 13 días (cumplidos)
24/04/2018	Acta No. 14 del 6/06/2018 Ficha técnica No. 107	Se evidenció citación el 8/05/18 para sesión del Comité el 16/05/18 se registro modificación de la misma para convocar nuevamente en la sesión del 6/06/2018.
24/04/2018	Acta No. 13 del 23/05/2018 Ficha técnica No. 106  Acta No. 15 del 13/06/2018 Se retomó el caso verificación de informe técnico.	Se evidenció la citación al Comité el 16/05/18 y el registro de la modificación de la misma a través del calendario de la Unidad por parte de la Dirección.  Se convocó nuevamente el 17/05/2018 para realizar Comité el 23/05/2018, el cual se llevó a cabo y de acuerdo a las deliberaciones tomadas la sesión se suspendió y se retomó el 13 de junio de 2018. Decidiendo presentar formula conciliatoria ante el despacho de la Procuraduría.

Fuente: Elaboración propia con base en la información registrada en los expedientes que reposan en la Oficina Asesora Jurídica

### CONCLUSIONES

A partir de las situaciones evidenciadas en el presente informe respecto al cumplimiento de las funciones Comité de Conciliaciones de la UAECD, se observó que el sistema de control interno del proceso de Gestión Jurídica es susceptible de mejora, a partir de la implementación de las acciones y recomendaciones presentadas.

Los resultados presentados en este informe, se refieren sólo a los documentos examinados por los auditores de la OCI y no se hacen extensibles a otros soportes.

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

## INFORME DE EVALUACIÓN Y/O AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO

### RECOMENDACIONES

(AC) Presentar el Informe de Gestión Judicial ante la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, en los términos establecidos de la Circular 028 de la Secretaría Jurídica Distrital del 25/09/2017.

Registrar en el ISODOC los avances y cargar las evidencias de la PDA-2018-265 que den cuenta de la eliminación de la causa raíz de la acción correctiva, teniendo en cuenta que la fecha de finalización es el 31/12/98.

Cargar en el ISODOC la medición del indicador “porcentaje de favorabilidad para la entidad en los fallos” con medición mensual, en los tiempos establecidos en el Procedimiento “Gestión de Indicadores” código 14-01-PR-05, numeral 3.6 “Condiciones especiales de operación”.

Revisar el análisis de causas registrado en la PDA-2017-20 así como el plan de acción establecido, para que se elimine de manera efectiva la causa raíz de los hallazgos identificados y analice la efectividad de los controles aplicados, que permitan el cumplimiento de los plazos establecidos para la toma de decisiones.

Publicar en el Siproj los documentos propios que dan lugar a las actuaciones adelantadas por la Unidad, como (aviso de solicitud de la conciliación, poderes, memoriales, entre otros) y registrar en el campo de “observaciones” en forma clara y precisa las acciones y decisiones tomadas para que la hoja de vida de los procesos queden actualizados.

Convocar y remitir los soportes necesarios de los procesos y/o solicitudes de estudio de conciliación a los miembros del Comité de Conciliaciones, en los términos establecidos en el “Procedimiento Representación judicial y extrajudicial” código 10-02-PR-02 versión2.

Finalmente, proceder a realizar el registro de la acción correctiva en el ISODOC para que se proceda a realizar el análisis de causas e implementación de acciones acorde con lo indicado en el Procedimiento Acciones de Mejora código 14-01-PR-02 v2.

  
JOHNNY GENDER NAYAS FLORES  
Jefe Oficina de Control Interno

ELABORÓ Y VERIFICÓ:

  
ELIANA LÓPEZ R  
Auditora Contratista - OCI

Revisó: JNGF

Av. Cra 30 No 25 – 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**